

NDICE SUMARIO	
Autores	7
Prólogo	9
LIBRO TERCERO	
ACTIVIDAD PROCESAL	
TÍTULO I	
ACTOS PROCESALES	
CAPÍTULO 1	
IDIOMA Y FORMA DE LOS ACTOS PROCESALES	
Art. 106 – Idioma.	11
Art. 107 – Día y hora de cumplimiento	16
Art. 108 – Lugar	18
Art. 109 – Registro.	20
Art. 110 – Actas	22
CAPÍTULO 2	
ACTOS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	
Art. 111 – Resoluciones jurisdiccionales	26
Art. 112 – Decisiones de mero trámite	31
Art. 113 – Aclaratoria	32
CAPÍTULO 3	
PLAZOS	
Art. 114 – Principios generales.	37
Art. 115 – Prórroga	43
Art. 116 – Reposición del plazo.	45
Art. 117 – Plazos judiciales.	46
Art. 118 – Plazos para resolver.	47
CAPÍTULO 4	
CONTROL DE LA DURACIÓN	
DEL PROCEDIMIENTO	
Art. 119 – Duración máxima	48
Art. 120 – Queja por retardo de justicia	52
Art. 121 – Demora de los jueces con funciones de revisión	57
CAPÍTULO 5	
REQUERIMIENTOS Y COMUNICACIONES	
Art. 122 – Requerimientos.	59
Art. 123 – Investigaciones conjuntas y cooperación de Ministerios Públicos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	64
Art. 124 – Comunicación interjurisdiccional.	66
Art. 125 – Comunicaciones. Regla general	67
Art. 126 – Procedimiento.	69
CAPÍTULO 6	
REGLAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL	
Art. 127 – Extradición en el país	69
Art. 128 – Cooperación internacional	74
TÍTULO II	
INVALIDEZ DE LOS ACTOS PROCESALES	
Art. 129 – Principios generales.	83
Art. 130 – Saneamiento.	90
Art. 131 – Convalidación.	94
Art. 132 – Declaración de nulidad	96
Art. 133 – Audiencia	98

LIBRO CUARTO

MEDIOS DE PRUEBA

TÍTULO I

NORMAS GENERALES

Art. 134 – Libertad probatoria	101
¿Qué es un medio de prueba? ¿Cuál es su función dentro del proceso? ¿Y cómo debe ser valorado?	102
Los hechos y las circunstancias de interés para la solución correcta del caso: significado de esta expresión empleada por el codificador.	107
Las prohibiciones legales y constitucionales	109
En síntesis	119
Art. 135 – Reglas sobre la prueba.	119
Inciso a: el rol del Ministerio Público Fiscal	122
Inciso b: la eventual intervención de las demás partes en lo que hace a la recolección de medios probatorios y la función que les concierne en ello al Ministerio Público Fiscal y al juez de garantías	132
Inciso c: prohibición absoluta de recolectar medios de prueba para los jueces	137
Inciso d: criterios para la admisibilidad de los medios probatorios	138
Inciso e: facultades de los jueces para prescindir de los medios probatorios ofrecidos por las partes.	143

TÍTULO II

COMPROBACIONES DIRECTAS

Art. 136 – Inspección del lugar del hecho	145
Introducción a la norma bajo examen: ¿qué significa que podrán inspeccionarse lugares y/o cosas?	149
¿Cómo se compone el artículo 136? ¿Qué alcances posee?	150
a) Supuestos que habilitan la implementación de este medio de prueba (primer párrafo)	150
b) ¿Cómo deberá llevarse adelante esta diligencia? ¿Qué consecuencias posee el acatamiento de estos requisitos? (párrafos tres y dos respectivamente). ¿Cuál es el valor que posee dentro del CPPF este instrumento de prueba?	154
c) Medidas que se encuentran autorizadas para ser ejecutadas como complemento de esta actividad (anteúltimo y último párrafos).	158
Art. 137 – Requisa	160
Introducción: concepto y alcances generales que presenta esta medida. Ámbito de aplicación y sujeto pasivo (primer párrafo). Diferencias con el CPPN (ley 23.984 y sus modificatorias)	160
¿Quién está facultado para ordenar esta medida? Presupuestos y requisitos a ser observados para su realización (primer párrafo)	167
Modalidades y recaudos a ser cumplimentados al momento de su ejecución (párrafos dos y tres).	172
Algunas aclaraciones finales: diferencias con las denominadas “inspecciones preventivas” y con los cacheos. Efectos que acarrea la inobservancia de cualquiera	

de las condiciones y modalidades detalladas previamente.	178
Art. 138 – Requisa sin orden judicial	179
Introducción: alcance de la medida autorizada y relación con el resto de la normativa que integra el CPPF (primer párrafo). Diferencias con la norma anterior y consideraciones generales efectuadas desde la doctrina	180
Supuestos expresamente previstos por la norma bajo estudio (párrafos dos, tres y cuatro)	183
a) Circunstancias previas que razonable y objetivamente permitan presumir que se ocultan cosas relacionadas con un delito (segundo párrafo).	184
b) No es posible esperar la orden judicial ante el peligro cierto de que desaparezcan las pruebas que se intentan incautar (párrafo tercero)	190
c) Se lleve a cabo en la vía pública o en lugares de acceso público (cuarto párrafo)	190
¿Cómo deberá ser practicada la requisa sin orden judicial previa? ¿Qué consecuencias trae aparejadas su resultado exitoso? (párrafo último)	191
Adenda: ¿qué diferencias existen entre la presente regulación y la consagrada por el artículo 230 bis del CPPN (ley 23.984 y sus modificatorias)?	194
Art. 139 – Registro de lugares.	196
Introducción: relación con el resto del articulado contenido en el CPPF, mención de los aspectos constitucionales en juego y alcance general que presenta esta disposición	197
Estructura general de la norma bajo estudio.	201
a) Primer párrafo: circunstancias habilitadoras de la medida	201
b) Segundo párrafo: modalidad especial y optativa de ejecución	204
Art. 140 – Allanamiento de morada	205
Introducción: alcance de la medida y diferenciación con otras de similar naturaleza. Derechos constitucionales aquí comprometidos.	205
Particularidades que distinguen a esta medida: el inmueble sobre el cual puede ser ejecutada y el momento del día en el que debe ser materializada (primer párrafo)	209
Única excepción contemplada respecto a los principios generales que rigen esta medida: razones que habilitan a practicarla durante la noche (segundo párrafo)	210
Requisito ineludible: autorización judicial que no se puede suplir mediante el eventual permiso del morador del inmueble a ser allanado (último párrafo)	211
¿Qué impacto acarrea el incumplimiento de las formalidades exigidas a la hora de practicar esta medida?	212
Art. 141 – Allanamiento en otros locales	212
Aspectos particulares que la diferencian de la otra clase de allanamiento previsto por el codificador (primero y segundo párrafos).	214
Supuestos especiales (tercer y último párrafos)	215
Art. 142 – Allanamiento sin orden judicial	217

Allanamiento sin orden judicial: consideraciones generales e interpretación que debe hacerse de esta problemática (primer párrafo)	218
Supuestos en los cuales las fuerzas de seguridad podrán actuar por su propia cuenta (párrafos dos a cinco)	221
a) La existencia de un incendio, explosión, inundación u otro estrago, en virtud de los cuales se hallare amenazada la vida de los habitantes o la propiedad (segundo párrafo).	222
b) La realización de una denuncia, cuya entidad resulte verosímil de acuerdo a las circunstancias, consistente en que una o más personas hayan sido vistas mientras se introducían en una casa o local con indicios manifiestos de comisión de un delito (tercer párrafo)	223
c) La introducción en una casa o local de alguien que esté sospechado de haber cometido un delito y esté siendo perseguido para su aprehensión (cuarto párrafo)	225
d) Que se escuchen voces provenientes de una casa o local, las cuales piden socorro o anuncien que allí se está cometiendo un delito (quinto párrafo)	225
Allanamiento sin orden judicial: supuestos en los cuales las fuerzas de seguridad deben requerir autorización al Ministerio Público Fiscal (párrafo seis)	226
Exigencia formal especial para todos estos casos (último párrafo)	228
Aclaración final: ¿qué ocurre con los registros propiamente dichos?	229
Art. 143 – Trámite de la autorización.	230
¿Cuáles son las medidas cuya realización puede peticionarse?	
¿Quiénes se encuentran facultados a tal efecto? ¿Cómo debe instrumentalizarse esta solicitud? (primer párrafo)	230
¿Qué recaudos deben ser cumplidos al momento de formalizar este requerimiento? (incisos a, b, c, d y e)	233
¿Qué medidas para mejor proveer podrá adoptar el juez? (último párrafo).	236
Art. 144 – Orden del juez.	237
Introducción: estructura general de la norma y objetivo buscado (primer párrafo)	238
Recaudos a cumplir en la respectiva orden judicial (segundo párrafo).	239
Formas de comunicación de la manda judicial (tercer párrafo)	240
El supuesto de la solicitud efectuada por conducto telefónico (último párrafo)	243
Art. 145 – Formalidades para el allanamiento	245
Art. 146 – Recaudos para el registro	250
Introducción: pautas generales a ser observadas al momento de ejecutar un registro (párrafos uno y dos)	251
Confección de la respectiva acta (párrafos tres, cuatro y cinco)	253
Art. 147 – Entrega de objetos o documentos	255
Introducción: contextualización de la norma bajo examen	255
Estructura que presenta la norma bajo examen	256
a) Primer párrafo: consagración del deber de entrega (primera parte) y aplicación de medidas coercitivas (segunda parte)	257

b) Segundo párrafo: orden de incautación (primera parte) y situaciones que permanecen fuera de la presente disposición (segunda parte)	260
Art. 148 – Procedimiento para el secuestro	262
Introducción: ámbito de aplicación.	262
¿Qué establece en concreto la norma bajo análisis?.	266
a) Primer párrafo: remisión a las reglas que rigen en materia de requisita y de registro. Pautas a cumplir una vez realizada la aprehensión de bienes.	266
b) Segundo párrafo: medidas alternativas al secuestro. Consecuencias de su aplicación	271
Disposiciones adicionales	272
Art. 149 – Objetos no sometidos a secuestro	272
Alcance que posee la presente norma dentro de los secuestros. Fundamentos.	272
Supuestos incluidos en esta disposición	273
Art. 150 – Interceptación.	275
Noción y alcance de la medida coercitiva y probatoria consagrada por la presente norma. Derechos constitucionales en juego y requisitos iniciales exigidos para su aplicación (primer párrafo)	276
Modalidad de ejecución (segundo párrafo).	282
Condiciones y temporalidad de su aplicación (párrafo tercero).	285
Requisitos que deberán observar tanto la respectiva solicitud como la consecuente decisión judicial (cuarto párrafo)	289
Obligaciones derivadas de la ejecución de la presente medida (párrafos cinco y seis)	293
Causales que llevan a su finalización (último párrafo).	294
Adenda: otras disposiciones existentes dentro del ordenamiento jurídico argentino que presentan puntos de interés con la presente norma	295
Art. 151 – Incautación de datos	298
Introducción: la llamada “incautación de datos”. ¿Se trata de una “prueba digital”? Derechos constitucionales comprometidos	298
Condiciones y requisitos necesarios para su materialización (párrafos primero y segundo)	303
Mecanismo a ser aplicado una vez efectuada la incautación (párrafos cuatro y cinco)	306
¿Y el párrafo tercero?	307
Art. 152 – Apertura y examen. Secuestro.	308
Análisis de lo indicado en el texto legal: medida alcanzada y ámbito de esta regulación	308
a) Examinación de todo lo secuestrado (primer párrafo)	309
b) Solicitud de mantenimiento de la medida (segundo párrafo)	309
c) Otras normas vinculadas a esta medida (último párrafo)	310
Problemas que presenta el texto legal.	311
Art. 153 – Procedimiento para el registro y conservación.	315
Introducción: alcance general de la norma bajo estudio.	315
Primer párrafo: ¿qué hacer cuando se interceptan comunicaciones verbales?	316
Segundo párrafo: ¿qué ocurre una	

vez concluido el proceso penal?	318
Art. 154 – Clausura de locales	320
Medios de prueba incluidos	320
Condiciones generales necesarias para su aplicación.	322
Art. 155 – Control	323
Art. 156 – Custodia y devolución de los efectos secuestrados.	325
Primer párrafo: ámbito de aplicación de la presente norma y coincidencia sustancial con lo estipulado por el artículo 148 del CPPF	326
Segundo párrafo: deber de reintegrar los elementos incautados.	327
Último párrafo: aclaración sobre el carácter que a veces podrá tener la mencionada devolución de efectos	330
Art. 157 – Cadena de custodia	331
TÍTULO III	
TESTIMONIOS	
Art. 158 – Derechos y obligaciones del testigo. Capacidad para atestiguar	337
Introducción: la reglamentación que en términos generales presenta el CPPF en esta materia	338
Algunas consideraciones generales relativas a los testimonios, aportadas desde la doctrina, y complementarias a la regulación establecida por el legislador en esta materia	343
a) Nociones fundamentales	344
b) Problemas vinculados a este medio probatorio en lo relativo a su valoración.	345
c) Diferenciación con las exposiciones efectuadas por peritos.	360
d) Distintas clases de testigos según lo establecido por el propio CPPF.	362
Estructura general que presenta la norma bajo examen	367
a) Primera sección: Los derechos del testigo	368
b) Segunda sección: Capacidad para atestiguar.	373
c) Tercera sección: Las obligaciones del testigo	374
d) Cuarta sección: Excepciones a la obligación de testificar	378
Cuatro aclaraciones adicionales	383
a) ¿Quiénes se encuentran habilitados para tomar una declaración testimonial?.....	383
b) ¿Cómo debe procederse cuando el testigo sea sordo o mudo?	390
c) ¿Qué ocurre cuando el testigo no habla idioma español?	391
d) ¿Y los careos?	392
Art. 159 – Compulsión.	394
Introducción	394
Primer supuesto: inasistencia (párrafo inicial)	397
Siguiente supuesto: negativa a declarar (segundo párrafo, primera oración)	398
Tercer supuesto: carencia de domicilio y creencia razonable de que en el futuro no comparecerá a testimoniar (segundo párrafo, segunda oración).	399
Aclaración final: ¿cuánto tiempo podrá durar el arresto aplicable en virtud de esta norma? (segundo párrafo, última oración)	400
Art. 160 – Facultad y deberes de abstención	400

Consideraciones generales: relaciones con otros artículos y qué debe entenderse por la alocución “abstención”	401
Análisis de la norma: ¿cuáles son los dos (2) supuestos regulados? Diferencias, alcances y excepciones en uno y otro caso	403
a) Primer supuesto: facultad de abstenerse de declarar como testigo	403
b) Segundo supuesto: obligación de abstenerse de declarar como testigo	413
Art. 161 – Declaración de los testigos durante la investigación preparatoria.	421
Primer párrafo: obligaciones de los testigos y de los agentes fiscales	422
Segundo párrafo: principio de desformalización	427
Anteúltima parte: obligación a cargo del Ministerio Público Fiscal consistente en informar al testigo los compromisos que tendrá que cumplir luego de su primera declaración	430
Disposición final: medidas para garantizar la seguridad del testigo o la de sus allegados	431
Art. 162 – Residentes en el extranjero	433
Regla general.	433
Medida alternativa.	437
Art. 163 – Testimonios especiales.	439
Destinatarios de la disposición	439
Modalidad de instrumentalización	442
Art. 164 – Declaración de menores de edad, víctimas de trata de personas, graves violaciones a derechos humanos o personas con capacidad restringida.	445
Introducción: supuestos incluidos en la presente norma	446
a) Víctimas o testigos menores de edad que a la fecha en que se requiera su comparecencia no hubiesen cumplido los dieciséis (16) años	447
b) Personas con capacidad restringida.	448
c) Testigos-víctimas de los delitos de trata y explotación de personas	450
d) Individuos que han sido damnificados por otras graves violaciones a derechos humanos.	450
Procedimiento a ser observado	451
a) Participación obligatoria de un profesional (incisos a y c)	451
b) Factores a tener en cuenta al momento de tomar la declaración testifical (inciso b)	453
c) Intervención de las partes en el acto procesal (inciso d).	453
d) Circunstancias que habilitan la realización de una videoconferencia (inciso e)	454
e) Realización de un registro audiovisual: consecuencias y excepciones (incisos f y g)	455
f) La regulación concerniente al acto de reconocimiento de lugares o cosas (anteúltimo párrafo).	456
Art. 165 – Declaración por escrito	457
Introducción: alcance general y fundamentos	458
Personas abarcadas por esta disposición.	461
¿Cómo compatibilizar esta norma con los derechos	

constitucionales en juego? Propuesta de solución	465
Últimas aclaraciones	468
Art. 166 – Declaración en el domicilio.	468
TÍTULO IV	
PERITAJES	
Art. 167 – Procedencia	473
Introducción: algunas nociones fundamentales	473
¿Cuáles son las causas que motivan la realización de un peritaje? ¿Qué diferencias existen en relación con la prueba testimonial?	475
¿Cuál es el papel que deben asumir los jueces frente a los peritajes?	476
¿Qué rol juegan los peritos?	478
Lo que establece la norma bajo análisis y las relaciones que presenta con el resto del articulado perteneciente al CPPF	483
Art. 168 – Calidad habilitante	495
Requisitos mínimos que debe reunir la persona que lleva adelante una peritación (primer párrafo)	496
Impedimentos para actuar como perito originados en su posterior y eventual declaración como testigo durante la audiencia de juicio oral y público (segundo y tercer párrafos).	505
Art. 169 – Instrucciones	509
El primer párrafo: las instrucciones que deben ser requeridas al Ministerio Público Fiscal.	509
El segundo párrafo: realización en forma conjunta del estudio pericial.	514
Art. 170 – Dictamen pericial.	516
¿Qué es un dictamen pericial? ¿Cómo se llega a su elaboración?	517
¿Cuál es la regulación establecida por el CPPF para los dictámenes periciales?	518
Art. 171 – Instituciones.	522
Planteo del problema.	523
Solución adoptada por el CPPF	523
Art. 172 – Peritajes especiales.	526
El principio de concentración como directriz a ser observada en los llamados “peritajes especiales”: observación crítica de la fórmula escogida por el codificador	526
TÍTULO V	
OTROS MEDIOS DE PRUEBA	
Art. 173 – Reconocimientos	529
Introducción: concepto (primer párrafo).	529
a) ¿Qué es lo que debe examinarse para establecer su identidad, naturaleza o circunstancias?	530
b) ¿Quiénes deben llevar adelante esta labor?	533
Procedimiento a seguir (segundo párrafo): descripción (primer paso) y exhibición conjunta (segunda fase).	534
¿Qué ocurre cuando deba recurrirse a los sentidos corporales que posee el hombre? (tercer párrafo).	535
Art. 174 – Informes	536
Introducción: alcance de la presente medida (primer párrafo).	537
Forma de realización (segundo párrafo) y mecanismos contemplados para garantizar su ejecución (tercer párrafo).	537
Art. 175 – Individualización de personas.	541

Introducción: alcance de la medida y objetivos	
buscados (primero y segundo párrafos)	542
Modo de ejecución (tercer párrafo)	544
Procedimientos alternativos (cuarto párrafo)	546
¿Qué pasa cuando la medida deba realizarse	
a la víctima? (quinto párrafo)	547
Procedimiento a observar para ejecutar	
la medida (últimos tres –3– párrafos)	548
Art. 176 – Reconocimiento por fotografía	550
Art. 177 – Reconocimiento en rueda de personas	554
Introducción: alcance y motivos que habilitan	
la aplicación de esta medida (primer párrafo)	555
Procedimiento a ser observado para ejecutar	
esta diligencia (segundo y último párrafo)	558
Concreción del reconocimiento (tercero y cuarto	
párrafos): ¿qué valor probatorio posee?	559
Dos (2) aclaraciones finales	563
Art. 178 – Recaudos	564
Características y naturaleza del reconocimiento en	
rueda de personas: acto irreproducible que constituye	
una prueba anticipada. Necesidad de garantizar siempre	
la presencia de un defensor (primero y segundo párrafos)	565
Imposibilidad que existe para el imputado de	
negarse a asistir: alcances, fundamentos, dificultades	
y eventuales derivaciones (tercer párrafo)	567
Art. 179 – Identificación de cadáveres y autopsias	569
Autopsia e identificación de cadáveres: presupuestos	
habilitantes y procedimiento a cumplir	569
Art. 180 – Reconstrucción del hecho	572
Reconstrucción del hecho: noción, presupuestos, alcance,	
caracterización, prohibición existente en relación con el	
encausado, sujetos habilitados a solicitar esta medida	
y otras normas del CPPF comprometidas a la hora de	
su ejecución. Diferenciación con la denominada	
“reconstrucción virtual del hecho”	573
Art. 181 – Exámenes corporales	577
Alcance de la medida y requisitos	
para su ejecución (primer párrafo)	577
Trámite a observarse (segundo y tercer párrafos)	582
TÍTULO VI	
TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN	
.	585
Art. 182 – Procedencia	589
Art. 183 – Agente encubierto	592
Art. 184 – Agente encubierto. Designación	600
Art. 185 – Agente revelador	603
Art. 186 – Agente revelador. Designación	606
Art. 187 – Responsabilidad penal	608
Art. 188 – Reserva de identidad	611
Art. 189 – Información obtenida	612
Art. 190 – Convocatoria a prestar declaración	614
Art. 191 – Informante	619

Art. 192 – Carácter del informante	624
Art. 193 – Entrega vigilada	626
Art. 194	633
TÍTULO VII	
ACUERDOS DE COLABORACIÓN	
Generalidades	635
Precedentes legales	637
Consecuencias.	639
Naturaleza	641
Objeciones y discusión constitucional	642
Art. 195 – Acuerdo de colaboración	646
Procedencia	647
Aspecto subjetivo	649
Aspecto objetivo	651
Art. 196 – Negociación preliminar.	656
Art. 197 – Presupuestos de admisibilidad. Oportunidad	658
Oportunidad	658
Sujetos excluidos.	663
Calidad de los sujetos alcanzados.	663
Sobre la información aportada	664
Exclusión de los delitos de lesa humanidad	667
Art. 198.	669
Art. 199 – Requisitos formales y contenido del acuerdo	672
Art. 200 – Procedimiento del acuerdo de colaboración.	681
Art. 201 – Acuerdo de colaboración celebrado con el fiscal.	686
Art. 202 – Homologación del acuerdo de colaboración	688
Art. 203 – Incorporación del acuerdo al proceso.	694
Art. 204 – Valoración del acuerdo en la etapa preparatoria.	701
Art. 205 – Corroboración	704
Art. 206 – Actos de colaboración. Registro	710
Art. 207 – Criterios para aplicar los beneficios	713
Tipo y alcance de la información brindada.	714
La utilidad de la información aportada para alcanzar las finalidades previstas	715
El momento procesal en que el imputado brinda la colaboración	716
La gravedad de los delitos que el imputado ha contribuido a esclarecer o impedir.	718
La gravedad de los hechos que se le atribuyen y la responsabilidad que le corresponde por ellos	718
Art. 208 – Sentencia	719
LIBRO QUINTO	
MEDIDAS DE COERCIÓN Y CAUTELARES	
Art. 209 – Principios generales.	723
Art. 210 – Medidas de coerción	733
Art. 211 – Incomunicación	767
I. Concepto	768
II. Plazo	769
III. Restricciones	770
Art. 212 – Cautiones.	772
I. Fundamentos	773
II. Clasificación	775
III. La interpretación de la jurisprudencia	776

Art. 213 – Ejecución de las cauciones	779
Art. 214 – Cancelación	781
Art. 215 – Detención	782
Art. 216 – Aprehesión sin orden judicial	784
Art. 217 – Flagrancia	793
Art. 218 – Prisión preventiva	797
Art. 219 – Embargo y otras medidas cautelares	803
I. Introducción	803
II. Clasificación de las medidas cautelares y posturas jurisprudenciales	804
Art. 220 – Condiciones y requisitos	821
877	
Art. 221 – Peligro de fuga	826
Art. 222 – Peligro de entorpecimiento	838
Art. 223 – Procedimiento.	842
Art. 224 – Límite de la prisión preventiva	847
Art. 225 – Incumplimiento	857
Art. 226 – Revocación o sustitución	858
Art. 227 – Demora respecto de medidas privativas de la libertad	860